



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, febrero 27 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00103-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: D´Marcas Group S.A.S. y Jhonn Fredy Restrepo Toro
Auto N°: 292

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$24.183.017,00 con corte a octubre 04 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$24.183.017,00** con corte al 04 de octubre de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

